



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

2915/149.1/3

DEPENDENCIA	+Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
SECCION	Secretaría
NUMERO DEL OFICIO	000112
EXPEDIENTE	

ASUNTO: Adjudicación de contrato No. C-FF-16-TIJ-38, para los trabajos que se mencionan.

Mexicali, Baja California, a 30 de diciembre del 2016

Asociación: Nexumrail, S.A. de C.V. / Emartrons, S.A. de C.V./ Grupo constructor Lanrol, S.A. de C.V. Presente.

At'n: C. C.P. Rosa Isela Santiago Morales.

Con objeto de ejercer la inversión aprobada dentro de la modalidad de inversión: **Fortalecimiento Financiero (FF)**, según oficio de aprobación No.: **10010155215**, de fecha **08 de diciembre del 2016**, enviado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado y en base al dictamen de fallo de fecha **29 de diciembre del 2016**, le informamos que se autoriza el contrato No. **C-FF-16-TIJ-38**, para la obra:

10010056192 Rehabilitación de la vía férrea Tijuana- Tecate, Tijuana, B.C.

El monto total del presente contrato es de:

\$ 107'794,574.86 (Ciento siete millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 86/100 M.N.) Incluye el impuesto al valor agregado.

El monto de la primera asignación:

\$ 1'468,497.59 (Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 59/100 M.N.) Incluye el impuesto al valor agregado.

Monto de inversión de la obra: \$ 1'265,946.20
16% impuesto al valor agregado: \$ 202,551.39

Solicito a usted coordinarse con el **C. Ing. Ignacio Federico Arreola Camacho**, Director de Obras de infraestructura de la Sidue, para iniciar los trabajos correspondientes.

Le agradeceré atender los requerimientos anteriores, así como realizar los trámites necesarios para la presentación de dos pólizas de fianza, una por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo y la otra por el monto total del anticipo correspondiente a la primera asignación.

Atentamente,
El Secretario.

C. Ing. Manuel Guevara Morales.

c.c.p Lic. Antonio Valladolid Rodríguez.-Secretario de Planeación y Finanzas del Estado. Digital
Lic. Bladimiro Hernández Díaz.- Director de Control y Evaluación Gubernamental. Digital
Arg. Carlos Fernando Alfaro Esparza.-Subsecretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUE). Digital
Ing. Francisco Javier Mejía Pancardo.- Director de Contratación y Costos (SIDUE). Digital
Ing.- Pedro Raul Fernández Rodríguez.- Director de Inversión Sectorial (SIDUE). Digital
Ing. Ignacio Federico Arreola Camacho.- Director de Obras de Infraestructura (SIDUE). Digital
ARCHIVO: FJMP/NCM/EMST

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
RECIBIDO
18 MAY 2017
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SARRO DE GUAYMAS DEL ESTADO
ESTADO
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
11 ENE 2017
ESTADO
CORRESPONDENCIA
MEXICALI BAJA CALIFORNIA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

AVISO DE INICIACION Y CONTROL DE OBRA
CARATULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO
DE OBRA (PROYECTO INTEGRAL) CONDICIÓN DE PAGO MIXTO

AREA RESPONSABLE
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL ASOCIACION: NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V./ GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V.		No. DE CONTRATO C-FF-16-TIJ-38	FECHA DE CONTRATACION 30 DE DICIEMBRE DEL 2016
No. REG. FED. DE CONT. NEX-071004-3N1		LICITACION No. LO-902006992-E38-2016	FECHA DE ADJUDICACION 29 DE DICIEMBRE DEL 2016
DOMICILIO: AV. EJERCITO NACIONAL No. 253 A 6° PISO, COL. ANAHUAC, C.P. 11320, MEXICO, D.F.		MODALIDAD DE LA ADJUDICACION: ADJUDICACION DIRECTA () LICITACION PUBLICA (X) INV. A CUANDO MENOS 3 PERSONAS ()	
CORREO ELECTRONICO: isantiago@nexumrail.com			

NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA
10010056192 REHABILITACIÓN DE LA VIA FERREA TIJUANA- TECATE, TIJUANA, B.C.

CLASIFICACION Y FUENTE DE RECURSOS		DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO	
FF			
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA DE OFICIO DE APROBACION No. 10010155215 FECHA: 08 DE DICIEMBRE DEL 2016	No. DE OFICIO DE APROBACION	FECHA DE OFICIO DE APROBACION
		No.	No.
		FECHA:	FECHA:
IMPORTE DEL CONTRATO	PRIMER ANTICIPO	GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO	GARANTIA DE PRIMER ANTICIPO
MONTO INICIAL CONTRATADO	20% DEL PROYECTO EJECUTIVO		
\$107,794,574.86		AFIANZADORA SOFIMEX S.A.	AFIANZADORA SOFIMEX S.A.
IMPORTE DE LA ASIGNACION INICIAL		No. E IMPORTE DE LA FIANZA	No. E IMPORTE DE LA FIANZA
\$1,468,497.59		No. 2060767 \$10,779,457.49	No. 2060797 \$293,699.52

CONTROL DE LA INVERSION

(\$) MONTO CONTRATADO	FECHA	(\$) MONTO ASIGNADO	FECHA	(\$) MONTO EJERCIDO /FECHA
\$107,794,574.86	30-dic-16	\$1,468,497.59	30-dic-16	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION

FECHA DE INICIO: **16 DE ENERO DEL 2017** FECHA DE TERMINACION: **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CARATULA DEL CONTRATO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO C-FF-16-TIJ-38	RAZON O DENOMINACION SOCIAL ASOCIACION: NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V./ GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V.	FECHA DE CONTRATACION 30 DE DICIEMBRE DEL 2016
No. DE LICITACION LO-902006998-E38-2016	DOMICILIO FISCAL AV. EJERCITO NACIONAL No. 253 A 6° PISO, COL. ANAHUAC, C.P. 11320, MEXICO, D.F.	FECHA DE ADJUDICACION 29 DE DICIEMBRE DEL 2016
R.F.C. DEL CONTRATISTA NEX-071004-3N1	MODALIDAD DE ADJUDICACION (MARCAR CON UNA X) CONVOCATORIA PUBLICA (X) INVITACION TRES PERSONAS () ADJUDICACION DIRECTA ()	FECHA DE FALLO 29 DE DICIEMBRE DEL 2016

DATOS GENERALES DE LA OBRA

No. Y NOMBRE DE LA OBRA 10010056192 REHABILITACION DE LA VIA FERREA TIJUANA- TECATE, TIJUANA, B.C.	ESTRUCTURA FINANCIERA APROBADA							No. Y FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
	150,000,000.00	150,000,000.00						

MUNICIPIO Y LOCALIDAD TIJUANA, B.C.	ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONTRATO							No. Y FECHA DE OFICIO DE APROBACION 10010155215 08 DE DICIEMBRE DEL 2016
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
	107,794,574.86	107,794,574.86						

FONDO O MODALIDAD FF	ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA PRIMERA ASIGNACION							CODIGO PROGRAMATICO
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
	1,468,497.59	1,468,497.59						

20%	ESTRUCTURA FINANCIERA DEL ANTICIPO						
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL
	293,699.52	293,699.52					

GARANTIA DE ANTICIPO	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	GARANTIA DE VICIOS OCULTOS	RAZON SOCIAL DE LA COMPANIA AFIANZADORA AFIANZADORA SOFIMEX S.A.
No. POLIZA IMPORTE	No. POLIZA IMPORTE	IMPORTE EN EL CONTRATO	
No. 2960787 293,699.52	No. 2060767 10,779,457.49		

PLAZO DE EJECUCION

INICIO 16 DE ENERO DEL 2017	TERMINO 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
---------------------------------------	---


C. FRANCISCO JAVIER MEJIA PANCARDO
DIRECCION DE CONTRATACION Y COSTOS (SIDUE)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO No.: C-FF-16-TIJ-38

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA (PROYECTO INTEGRAL) A PRECIO MIXTO (PRECIO ALZADO PARA EL PROYECTO EJECUTIVO Y PRECIOS UNITARIOS, Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA) QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** LA QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SERÁ DENOMINADA "**LA CONTRATANTE**" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **C. ING. MANUEL GUEVARA MORALES** Y POR LA OTRA **ASOCIACION: NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V. / GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. C.P. ROSA ISELA SANTIAGO MORALES**, QUIÉN PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE INSTRUMENTO SERÁ DENOMINADA "**LA CONTRATISTA**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA:

- I.1.** QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA, CONFORME LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º. PÁRRAFO SEGUNDO, 8º Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PROPIO ESTADO.
- I.2.** EL C. MANUEL GUEVARA MORALES, QUIÉN SUSCRIBE ÉSTE INSTRUMENTO POR "LA CONTRATANTE" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2013, Y SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 FRACCIÓN, XXVI, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, PÚBLICADO EN LA SECCIÓN II, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015.
- I.3.** QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN CALZADA INDEPENDENCIA No.994, CENTRO CÍVICO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, 4TO.PISO DEL EDIFICIO PODER EJECUTIVO.
- I.4.** QUE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, APROBÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO MEDIANTE EL OFICIO No. 10010155215, DE FECHA **08 DE DICIEMBRE DEL 2016**.
- I.5.** QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:
 - I.5.1. LEY:** LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - I.5.2. REGLAMENTO:** REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.6.** QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **LICITACIÓN PÚBLICA** No. **LO-902006998-E38-2016**, SEGÚN EL DICTAMEN DE FALLO DE FECHA **29 DE DICIEMBRE DEL 2016**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN, I Y 45, FRACCIÓN III DE LA LEY.
- I.7.** QUE CUENTA CON LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.8. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DERECHO PÚBLICO.

II. "LA CONTRATISTA DECLARA"

II.1.- LAS PERSONAS ASOCIADAS DECLARAN:

II.1.1.- QUE LAS PERSONAS: **NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V. / GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V.** CELEBRARON, CON FECHA **21 DE DICIEMBRE DEL 2016**, UN CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36, DE LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO, PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN No. **LO-902006998-E38-2016**, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ EL PRESENTE CONTRATO. SIENDO LOS DATOS DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS ASOCIADAS LOS QUE APARECEN EN LAS DECLARACIONES II.2, II.3, Y II.4.

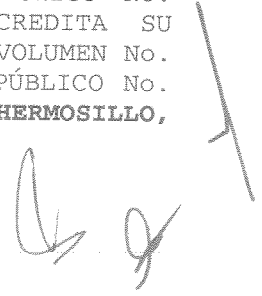
II.1.2.-QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO EN VIGOR, ASÍ MISMO CONOCE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASI COMO, LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LOS MONTOS DERIVADOS DEL MISMO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL ANTEPROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO Y LOS MONTOS DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, QUE SE AGREGAN COMO ANEXOS 1, 2, 3 Y 4, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE SE AGREGA COMO ANEXO 5, ESTANDO TODOS LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO.

	NOMBRE DEL ANEXO
1	CATÁLOGO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO EJECUTIVO (TRES HOJAS)
2	CATALOGO DE CONCEPTOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (CINCUENTA Y SIETE HOJAS)
3	PROGRAMA DE PROYECTO EJECUTIVO (DIEZ HOJAS)
4	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (CIENTO CUARENTA Y SEIS HOJAS)
5	CONVENIO DE ASOCIACIÓN (SIETE HOJAS)

II.1.3.-QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y HA CONSIDERADO PARA SU PROPUESTA, TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.2.- EL ASOCIADO NEXUMRAIL, S.A. DE C.V.:

QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **6661**, VOLUMEN No. **159** DE FECHA **09 DE JUNIO DEL 2010**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. **35**, LIC. **JESÚS JOSÉ FRANCISCO ARTURO LIZÁRRAGA GARCÍA**, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **36212*7**, DE FECHA **22 DE ABRIL DEL 2015**, Y EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **6661**, VOLUMEN No. **159** DE FECHA **09 DE JUNIO DEL 2010**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. **35**, LIC. **JESÚS JOSÉ FRANCISCO ARTURO LIZÁRRAGA GARCÍA**, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN **AV. EJERCITO NACIONAL No. 253 A 6° PISO, COL. ANAHUAC, C.P. 11320, MEXICO, D.F.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUÁLES ESTÁN VIGENTES:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:
NEX-071004-3N1

II.3.- EL ASOCIADO EMARTRONS, S.A. de C.V. DECLARA:

QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. **69,100**, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DE 2000**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. **23**, LIC. **BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO**, DEL **DISTRITO FEDERAL**, Y LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE CON EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA No. **69,100**, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DE 2000**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. **23**, LIC. **BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO**, DEL **DISTRITO FEDERAL**.

QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN **AV. AMÉRICAS NO. 1600, PISO 6B, COLONIA COUNTRY CLUB, C.P. 44610, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUÁLES ESTÁN VIGENTES:

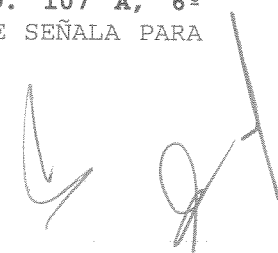
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:
EMA-001219-M72.

II.4.-EL ASOCIADO GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V. DECLARA:

QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **4,666**, VOLUMEN **76**, DE FECHA **09 DE SEPTIEMBRE DEL 2006** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. **24**, LIC. **JESUS CISNEROS SOLIS.**, DE LA CIUDAD DE **DURANGO, DURANGO.** Y EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **4,666**, VOLUMEN **76**, DE FECHA **09 DE SEPTIEMBRE DEL 2006** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. **24**, LIC. **JESUS CISNEROS SOLIS.**, DE LA CIUDAD DE **DURANGO, DURANGO.**

QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN **FRANCISCO I. MADERO NO. 107 A, 6° PISO, COL. J. GUADALUPE RODRIGUEZ, C.P. 34280, DURANGO, DGO.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.



QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUÁLES ESTÁN VIGENTES:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:
GCL-060909-P95

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.-QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESTINADA A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMÚN POR LO QUE SE CONSIDERA DE INTERÉS SOCIAL.

III.2.-QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR, OTORGANDO EN NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS Y COMO MANIFESTACIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" Y ÉSTA SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO EJECUTIVO; LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES, PROYECTO EJECUTIVO, PRESUPUESTO DE OBRA, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO, UNA OBRA (PROYECTO INTEGRAL) CONSISTENTE EN:

10010056192 REHABILITACIÓN DE LA VIA FERREA TIJUANA- TECATE, TIJUANA, B.C.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-

EL MONTO DEL PROYECTO EJECUTIVO ES DE:

\$ 1'468,497.59 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE:

\$ 106'326,077.27 (CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 107'794,574.86 (CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO DE LA PRIMERA ASIGNACIÓN (CORRESPONDIENTE AL MONTO DEL PROYECTO EJECUTIVO) ES DE:

\$ 1'468,497.59 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SEGUNDA ASIGNACIÓN, CORRESPONDIENTE AL MONTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, SERA AL DIA 61 DEL INICIO DEL PROYECTO EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (PROYECTO EJECUTIVO MAS EJECUCIÓN DE OBRA) ES DE **243 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES) DÍAS** NATURALES Y "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIARLO EL DÍA **16 DE ENERO DEL 2017**, Y A CONCLUIRLO A MÁS TARDAR EL DÍA **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL Y DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. (DIA UNO ES EL INICIO DEL PROYECTO EJECUTIVO EL CUAL TIENE UN PROGRAMA DE 90 DIAS NATURALES Y **DIA 61** ES EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN OBRA EL CUAL TIENE UN PROGRAMA DE **183** DIAS NATURALES).

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-

"LA CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", A MÁS TARDAR EL DÍA ESTABLECIDO COMO FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LOS LUGARES EN QUE DEBERÁ EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ÉSTE CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A LA DEPENDENCIA CONTRATANTE, SE PRORROGARÁ POR UN PERIODO IGUAL AL RETRASO, EL PLAZO CONVENIDO PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUINTA.- ANTICIPOS.-

PARA QUE "LA CONTRATISTA" INICIE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EJECUTIVO "LA CONTRATANTE" OTORGA UN ANTICIPO DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO EJECUTIVO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE:

\$ 293,699.52 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA QUE "LA CONTRATISTA", AL TERMINO DEL PROYECTO EJECUTIVO, REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, SUFRAGUE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS, "LA CONTRATANTE" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL MONTO DE EJECUCIÓN PROPUESTO EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR LOS ANTICIPOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, O EN SU DEFECTO A REEMBOLSAR SU IMPORTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

"LA CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE CADA ANTICIPO UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN LA QUE SE APLICARA EL ANTICIPO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A TÍTULO DE INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE VENZA EL PLAZO EN QUE DEBIÓ DEVOLVER EL ANTICIPO, LOS CARGOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR LOS ANTICIPOS A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ASÍ COMO A JUSTIFICAR ANTE "LA CONTRATANTE" SU CORRECTA APLICACIÓN, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO QUE POR ESCRITO FORMULE "LA CONTRATANTE".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO SOLICITAR ANTICIPOS POR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO, SIN EMBARGO, SÍ PODRÁ HACERLO PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY Y, DE SER ASÍ, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ EL ANTICIPO SOLICITADO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO.

LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS PACTADOS DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN UN SOLO EJERCICIO, EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORQUE;
- b) EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO DE LOS ANTICIPOS POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE A LA FECHA DE LA RECLAMACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.-

PARA EL PROYECTO EJECUTIVO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL PAGO DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CUANDO SE FINALICE CADA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL SERVICIO, CONFORME A LAS FECHAS PACTADAS; O ESTABLECIENDO FECHAS CRITICAS A QUE SE AJUSTARÁ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENDO ESTOS A PORCENTAJES PARCIALES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y SER CONGRUENTES CON LA CEDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS. LAS ESTIMACIONES DEBERAN SER ENTREGADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS SEIS DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE. "LA CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE LA SUPERVISIÓN, REVISARA Y AUTORIZARA LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS NATURALES. DE EXISTIR DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS, SU RESOLUCION Y PAGO SERA INCORPORADA A LA ESTIMACION SIGUIENTE.

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS MAXIMOS DE TREINTA DIAS NATURALES, LAS ESTIMACIONES DEBERAN SER ENTREGADAS POR "**LA CONTRATISTA**" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS SEIS DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERA LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES. "**LA CONTRATANTE**" POR CONDUCTO DE LA SUPERVISION REVISARA Y AUTORIZARA LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS NATURALES. DE EXISTIR DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS, SU RESOLUCION Y PAGO SERA INCORPORADA A LA ESTIMACION SIGUIENTE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE REALIZARA VIA ELECTRONICA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN AV. INDEPENDENCIA Y CALLE DEL HOSPITAL, CENTRO CIVICO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACION POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y SU REGLAMENTO.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-

"**LA CONTRATISTA**" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR MEDIO DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, CON VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO DEL CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

PARA EL CASO QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO SE AUTORICE UN INCREMENTO POR AJUSTE DE COSTOS O SE OTORGUEN CONVENIOS AL PROPIO CONTRATO, "**LA CONTRATISTA**" INCREMENTARÁ LA GARANTÍA CONSTITUIDA, POR EL PORCENTAJE SEÑALADO DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN.

ASIMISMO "**LA CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA A FAVOR DE "**LA CONTRATANTE**" POR EL **100%** (CIEN POR CIENTO) DE LOS IMPORTES TOTALES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, LAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS MISMOS, LAS GARANTÍAS SUBSISTIRÁN HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

PARA GARANTIZAR LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O, REPOSICIÓN DE EQUIPOS, "**LA CONTRATISTA**" OTORGARÁ FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN A SU ELECCIÓN, PODRÁ ENTREGAR UNA CARTA DE CRÉDITO POR SU IMPORTE, O SU DEPOSITO EN FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS, SERÁ DE UN **PLAZO DE DOCE MESES** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

LA FIANZA A LA QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ PRESENTADA POR "**LA CONTRATISTA**" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SEGÚN EL CASO, RECIBA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN, Y DIEZ DIAS NATURALES A PARTIR, DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS, O, DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO QUE SE CELEBRE. LA FIANZA REFERIDA EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEBERÁ ENTREGARSE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN-ENTREGA DE LA OBRA.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

PARA EL PROYECTO EJECUTIVO:

DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SEPTIMO DEL ARTICULO **59** DE LA LEY, LOS CONTRATOS A PRECIO ALZADO NO PODRAN SER MODIFICADOS EN LOS MONTOS O EN PLAZO, NI ESTARAN SUJETOS A AJUSTES DE COSTOS. SIN EMBARGO, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA

ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO A PRECIO ALZADO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL QUE SEAN AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES Y QUE POR TAL RAZON NO PUDIERON HABER SIDO OBJETO DE CONSIDERACIÓN EN LA PROPOSICION QUE SIRVIO DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; COMO SON ENTRE OTRAS: VARIACIONES EN LA PARIDAD CAMBIARIA DE LA MONEDA O CAMBIOS EN LOS PRECIOS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION; LA CONTRATANTE DEBERA RECONOCER INCREMENTOS O REQUERIR REDUCCIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE, EN SU CASO, EMITA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, SEGÚN EL PROGRAMA VIGENTE, **"LA CONTRATISTA"** SOLICITARÁ LA REVISIÓN DE DICHS COSTOS Y, **"LA CONTRATANTE"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY; 173, 174, 175, 176 Y 177 DEL REGLAMENTO Y SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. PARA LOS EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS LOS ÍNDICES QUE REGIRÁN PARA ESTE CONTRATO SERÁN LOS QUE EMITA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA (INEGI).
- B. EN CASO DE DECREMENTOS, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR **"LA CONTRATANTE"** DEBIENDO EMITIR EL OFICIO RESOLUTORIO DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS PROMOVIDO.
- C. EN CASO DE INCREMENTOS, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR **"LA CONTRATISTA"**, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA, QUE DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS O DE LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMUNIQUE OFICIALMENTE LOS RELATIVOS QUE NO APAREZCAN EN LA PUBLICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY, APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS.

"LA CONTRATISTA" ANEXARÁ A LA SOLICITUD, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1. LA RELACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O, EN SU CASO, LOS ÍNDICES INVESTIGADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LOS QUE DEBERÁN SER PROPORCIONADOS AL CONTRATISTA.
- 2. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO.
- 3. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZANDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY.
- 4. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO.

5. EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE.
6. LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERIODO DE AJUSTE.

EL AJUSTE DE COSTOS SE RESOLVERÁ MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO DE 60 (SESENTA)DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE DOCUMENTADA.

EL DERECHO DE SOLICITAR AJUSTE DE COSTOS, PRECLUYE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS DE PROPUESTA, AFECTADA POR EL RELATIVO OBTENIDO DE LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA.

"LA CONTRATANTE" PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE CUBRA A "LA CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN EN LA RESIDENCIA DE OBRAS, ACOMPAÑADAS DE SU RESPECTIVO OFICIO DE RESOLUCIÓN.

NOVENA.- GASTOS FINANCIEROS.-

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATANTE" RESPECTO DEL PAGO DE OBRA EJECUTADA O DE LOS AJUSTES DE COSTOS DECRETADOS; DE PAGOS HECHOS EN EXCESO A "LA CONTRATISTA" POR CUALQUIER CONCEPTO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO EN VIGOR Y "LA CONTRATANTE", DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A CONSTATAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

EN EL CASO QUE LA VERIFICACIÓN DEMUESTRE QUE LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTRAN TERMINADOS, LA CONTRATANTE LO COMUNICARÁ A "LA CONTRATISTA" DEVOLVIENDO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE" FIJARÁ DÍA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, FECHA, QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA VERIFICACIÓN. RECIBIDOS LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY Y LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO. EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO SERÁ DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN EXISTAN PARTES DE LA OBRA QUE SE ENCUENTREN TERMINADAS Y SEAN SUSCEPTIBLES DE USO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ REALIZAR RECEPCIONES

PARCIALES DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 166 Y 167 DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESIDENCIA DE OBRA.-(PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCIÓN DE OBRA)

PREVIO A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS (PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA) OBJETO DE ESTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA, INSTANCIA QUE SERÁ RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LA RESIDENCIA DE OBRA REPRESENTARÁ DIRECTAMENTE A "LA CONTRATANTE" ANTE "LA CONTRATISTA" Y LOS ORGANOS DE CONTROL Y, SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, TENDRÁ A SU CARGO, CUANDO MENOS:

- I. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.
- II. TOMA LAS DECISIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O EL CONTRATISTA, CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.
- III. VIGILAR, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY.
- IV. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ININTERRUMPIDAMENTE.
- V. DAR APERTURA A LA BITÁCORA, LA CUAL QUEDARÁ BAJO SU RESGUARDO, Y POR MEDIO DE ELLA DAR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, Y RECIBIR LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE EL CONTRATISTA.
- VI. VIGILAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, EN SUS ASPECTOS DE CALIDAD, COSTO, TIEMPO Y APEGO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS AVANCES, RECURSOS ASIGNADOS, RENDIMIENTOS Y CONSUMOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

CUANDO EL PROYECTO REQUIERA DE CAMBIOS ESTRUCTURALES, ARQUITECTÓNICOS, FUNCIONALES, DE PROCESO ENTRE OTROS, DEBERÁ RECABAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.
- VII. VIGILAR QUE PREVIAMENTE AL INICIO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LA OBRA, SE CUENTE, SEGÚN CORRESPONDA, CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCES, ANTEPROYECTOS, ESTUDIOS Y LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS O ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTROS O UTILIZACIÓN.
- VIII. REVISAR, CONTROLAR Y COMPROBAR QUE LOS MATERIALES, LA MANO DE OBRA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS SEAN DE LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO.

- IX. AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, VERIFICANDO QUE CUENTEN CON LOS NÚMEROS GENERADORES QUE LAS RESPALDEN.
- X. COORDINAR CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, LAS TERMINACIONES ANTICIPADAS O RESCISIONES DE OBRAS Y, CUANDO PROCEDAN, LAS SUSPENSIONES DE OBRA; DEBIENDOSE AUXILIAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA SU FORMALIZACIÓN.
- XI. TRAMITAR, EN SU CASO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS.
- XII. RENDIR INFORMES PERIÓDICOS, ASÍ COMO INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.
- XIII. AUTORIZAR Y FIRMAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO.
- XIV. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO VIGILAR QUE LA UNIDAD QUE DEBA OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.
- XV. CUANDO EXISTA UN CAMBIO SUSTANCIAL AL PROYECTO, A SUS ESPECIFICACIONES O AL CONTRATO, EL RESIDENTE DE OBRA PRESENTARÁ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL PROBLEMA CON LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, EN LAS QUE SE ANALICE FACTIBILIDAD, COSTO Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, Y ESTABLECERÁ LA NECESIDAD DE PRÓRROGA, EN SU CASO, Y
- XVI. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, A QUIÉN DESIGNARÁ DEL PERSONAL TÉCNICO DISPONIBLE PARA LA OBRA, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "LA CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL MISMO.

EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA", DEBERÁ SER ACEPTADO POR "LA CONTRATANTE", LA QUE CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO, FACULTAD QUE EJERCERÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y "LA CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "LA CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE EROGUE CON MOTIVO DE RECLAMACIONES DE LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE OBLIGA A CONTAR CON UN LABORATORIO DE ANÁLISIS DE MATERIALES PARA UN MEJOR CONTROL EN LA CALIDAD DE LA OBRA Y DEBERÁ ANEXAR LOS REPORTES DE LABORATORIO EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, PARA EFECTO DE PAGO.

"LA CONTRATANTE" PROPORCIONARÁ BANCO(S) DE NIVEL Y TRAZO, POR UNA SOLA VEZ, AL INICIAR LA OBRA Y, ES RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA" REFERENCIARLOS Y CONSERVARLOS, ASÍ COMO TRAZAR Y DAR NIVELES DURANTE EL TRANCURSO DE LA OBRA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "LA CONTRATANTE". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DEL "CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR OTRO. PERO, CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA CONTRATANTE" PODRÁ HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LA OBRA, EN ESTOS CASOS "LA CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTE "LA CONTRATANTE" Y EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER CEDIDOS POR "LA CONTRATISTA" EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, O CONTENIDAS EN LA BITÁCORA DE OBRA, "LA CONTRATANTE" POR SÍ O POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, SERÁN A COSTA DE "LA CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO, EN ÉSTE CASO, SI "LA CONTRATANTE" LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "LA CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO EN EL CONTRATO, SIN QUE MEDIE ORDEN O INSTRUCCIÓN POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA", POR LO QUE EN EL CASO QUE LA CONTRATANTE ORDENE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS NECESARIOS PARA ELLO, "LA CONTRATISTA" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA SU EJECUCIÓN Y EN CASO DE NO HACERLO, LA CONTRATANTE LOS EJECUTARÁ A SU CARGO, DEDUCIENDO SU IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR OBRA NORMAL EJECUTADA.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "LA CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO

CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR TRATARSE DE UNA OBRA DE INTERÉS PÚBLICO. EN ESE CASO, "**LA CONTRATANTE**" PODRÁ OPTAR ENTRE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA EXHIBIDA O EXIGIR ADMINISTRATIVAMENTE A "**LA CONTRATISTA**", LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO, SI "**LA CONTRATISTA**" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS, "**LA CONTRATANTE**" PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON CARGO A "**LA CONTRATISTA**".

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.-

"**LA CONTRATANTE**" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, SI EL PROYECTO EJECUTIVO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE EJECUTAN POR "**LA CONTRATISTA**" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADOS INCLUSO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE "**LA CONTRATISTA**" SERA OÍDO, Y SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ EL QUE NO CONCURRA O SE NIEGUE A FIRMARLAS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR RESULTA QUE "**LA CONTRATISTA**" INCURRE EN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS PARTES DEL PROYECTO EJECUTIVO O DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEFINIDAS E IDENTIFICADAS TANTO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO COMO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, O EN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA PROCEDERÁ LO SIGUIENTE:

EN EL CASO DE ATRASO DE "**LA CONTRATISTA**", POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA MISMA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, "**LA CONTRATANTE**" APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIÓ REALIZAR, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS O LA REVISIÓN ANTERIOR HASTA LA DE REVISIÓN DE QUE SE TRATE. ESTAS RETENCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMAS QUE "**LA CONTRATISTA**" PODRÁ RECUPERAR EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

"**LA CONTRATANTE**" APLICARÁ, PARA EL CASO EN QUE "**LA CONTRATISTA**" NO CONCLUYA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA MISMA, LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A DICHA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA, LA CUAL SALDRÁ DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA SEGÚN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIÓ REALIZAR, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA REVISIÓN ANTERIOR, QUE CUBRIRÁ "**LA CONTRATISTA**" MENSUALMENTE MEDIANTE LA DEDUCCIÓN EN CADA ESTIMACIÓN DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATADA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**".

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE "**LA CONTRATISTA**" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "**LA CONTRATANTE**". LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE

CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO "LA CONTRATANTE".

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESULTA SALDO A FAVOR DE "LA CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO A "LA CONTRATISTA", SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" NO SEA IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN TAL CASO OBSERVARA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY.

PARA EL CASO DE CONTRATOS CON ASIGNACIONES PARCIALES O CONTRATOS MULTIANUALES, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN EN BASE AL PROGRAMA APROBADO PARA LA ASIGNACIÓN EN EJECUCIÓN.

EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS QUE SE ELABORE SE DEBERÁN PLASMAR LA PENAS CONVENCIONALES, EN EL CASO QUE SE HAYAN APLICADO, ASÍ COMO LAS RAZONES DE SU APLICACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER RAZÓN JUSTIFICADA, PARA LO CUAL LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENDRÁ LO ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN QUE SE DETERMINE NO PODRÁ PRORROGARSE NI SER INDEFINIDA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATANTE", ÉSTA PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, APEGÁNDOSE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 146 Y 149 DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE

LOS TRABAJOS; PARA LO CUAL LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENDRÁ LO ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO, LO CUAL COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATANTE" PAGARÁ A "LA CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OBRA CONTRATADA, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO.

UNA VEZ COMUNICADA POR "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADA ÉSTA ÚLTIMA A DEVOLVER A "LA CONTRATANTE", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA OBRA CONCLUIDA EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA"; POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE "LA CONTRATISTA" A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y A SU REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI "LA CONTRATISTA" ES QUIÉN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE AJUSTARÁ AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE, QUE CUMPLE CON LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY. EN LA INTELIGENCIA QUE "LA CONTRATANTE" LEVANTARÁ, UNA VEZ COMUNICADO A "LA CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA EN LA QUE PODRÁ O NO PARTICIPAR "LA CONTRATISTA", Y TOMARÁ POSESIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y REQUERIRÁ A "LA CONTRATISTA", POR LA ENTREGA EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE HUBIERA RECIBIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE", PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO O HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "LA CONTRATISTA", DEBERÁ:

A.- DICTAR EL ACUERDO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO PERSONALMENTE A "LA CONTRATISTA" EN EL DOMICILIO LEGAL SEÑALADO EN EL CONTRATO, ACUERDO QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA CAUSAL, SANCIÓN O RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE; SEÑALANDO LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN EXISTENTES PARA ACREDITARLA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE "LA CONTRATANTE" PARA IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO.

B.- EN EL ACUERDO REFERIDO EN EL APARTADO ANTERIOR, SE DEBERÁ CONCEDER A "LA CONTRATISTA" UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA HACER VALER LO QUE A SU

DERECHO CONVENGA; ALLANANDOSE A LAS RESPONSABILIDADES FINCADAS O IMPUGNÁNDOLAS CUANDO NO ESTÉ CONFORME CON LAS MISMAS, EN CUYO CASO DEBERÁ EXPRESAR LOS AGRAVIOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES Y OFRECER LAS PRUBANZAS QUE ESTIME NECESARIAS. LA FALTA DE COMPARECENCIA SE CONSIDERARÁ COMO ALLANAMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES.

C.- **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA ADMISIÓN DE LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE EN SU CASO OFREZCA **"LA CONTRATISTA"**, IMPLEMENTANDO EL DESAHOGO DE LAS MISMAS. CUANDO AMERITEN DILIGENCIA ESPECIAL SERÁN ADMISIBLES TODO TIPO DE PRUEBAS, A EXCEPCIÓN DE LA CONFESIONAL Y AQUELLAS QUE NO ESTÉN VINCULADAS CON LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA CAUSA DEL PROCEDIMIENTO; FIJANDO DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y CITACIÓN A RESOLUCIÓN, DE LA QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA **"LA CONTRATISTA"**; MISMA QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"LA CONTRATISTA"** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

D.- **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE **"LA CONTRATISTA"** DE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y DE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ SER FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICADA PERSONALMENTE A **"LA CONTRATISTA"**.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

I. CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A **"LA CONTRATANTE"**, ÉSTA PAGARÁ A **"LA CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD.

II. EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, **"LA CONTRATANTE"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A EFECTO DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 162 Y 163 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS A **"LA CONTRATISTA"**.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

"LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SI **"LA CONTRATISTA"**:

1. POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y AL REGLAMENTO.

2. INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NEGIA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
3. NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.
4. NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

5. ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;
6. SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.
7. CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.
8. NO DA A **"LA CONTRATANTE"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
9. CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
10. SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
11. EN GENERAL, SI INCUMPLE A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ORDENES DE **"LA CONTRATANTE"** POR SÍ O A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, LA QUE PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LAS PENAS CONVENIDAS, EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA CONTRATISTA"** REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN OBLIGARÁ A LA CONTRATISTA AL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO **"LA CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR DURANTE EL PERIODO DE FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE

COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE SUJETARSE AL CONTRATO.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

"LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- a) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO HASTA QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE CUBIERTO.
- b) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO HASTA QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE CUBIERTO.
- c) EL IMPORTE DE LAS SANCIONES, RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO.
- d) EL **0.005 (CINCO AL MILLAR)** PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO No.191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- e) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL **4% (CUATRO POR CIENTO)** POR GASTOS DE INSPECCION Y SUPERVISION (GIS) DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL MODELO DE CONTRATO Y EL PLIEGO DE REQUISITOS, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

"LA CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA ÚLTIMA.

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMO RESULTADO DEL PROYECTO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL CONTRATISTA. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA CONTRATANTE, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-

EL PRESENTE CONTRATO INICIA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR EL CONTRATISTA Y FINALIZARA CUANDO SE FIRME EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS DE LAS PARTES, SALVO QUE LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS; EN ESTE CASO


EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR UNA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN..

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE "LA CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

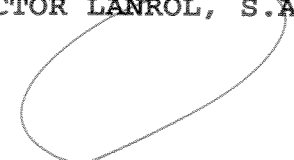
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2016.

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
EL SECRETARIO**



C. ING. MANUEL GUEVARA MORALES.

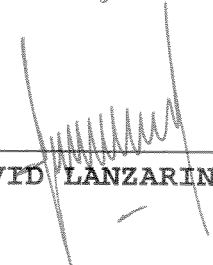
L A C O N T R A T I S T A
ASOCIACION: NEXUMRAITM, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V. / GRUPO
CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V.



C. ~~C.P.~~ ROSA ISELA SANTIAGO MORALES.



C. JESÚS GUTIÉRREZ FLORES.



C. LIC. DAVID LANZARIN ROLDAN

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ACTA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LO-902006998-E38-2016, RELATIVO A LA MODALIDAD DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FF).






PARA LA OBRA: 10010056192 REHABILITACIÓN DE LA VIA FERREA TIJUANA- TECATE, TIJUANA, B.C.

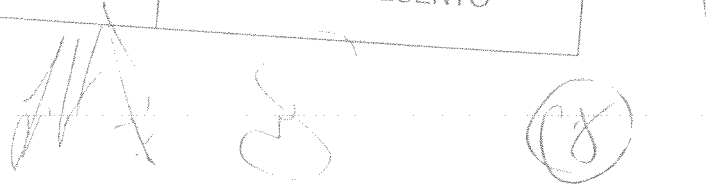
EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2016, Y DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2016, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA MISMA, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COSTOS DE LA SIDUE, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA.

EL C. ING. NOÉ GONZÁLEZ MENESES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRAS DE LA SIDUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL C. ING. MANUEL GUEVARA MORALES, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, EN PRESENCIA DE LOS LICITANTES E INVITADOS Y CON LA COMPARECENCIA DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA CELEBRACIÓN DE ESTA LICITACIÓN, PASÓ LISTA DE ASISTENCIA Y PROCEDIÓ DE INMEDIATO A RECIBIR LOS SOBRES CERRADOS CONTENIENDO LAS PROPOSICIONES.

SE PROCEDIÓ A LA APERTURA Y REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES Y LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS MISMAS, DE LAS CUALES PARA DEBIDA CONSTANCIA FUERON FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA Y LOS LICITANTES, EL CATALOGO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO EJECUTIVO Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ESTA DOCUMENTACIÓN QUEDARÁ EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, QUIEN ENTREGÓ A TODOS LOS LICITANTES EL ACUSE DE RECIBO DE SU PROPOSICIÓN.

CONCLUIDA LA REVISIÓN Y FIRMADOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, LAS PROPOSICIONES, SON RECIBIDAS POR ESTA SECRETARÍA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.

LICITANTES PARTICIPANTES	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE	PROPUESTA ECONOMICA (E SIN IVA)
1.- COMERCIALIZADORA EDIFICATE, S.A. DE C.V.	 ING. PIER CARLO VAZQUEZ	\$128'915,726.65
2.- PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA IMPOSTA S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO	NO SE PRESENTO
3.- PROMOTORA EDIFICADORA CALIFORNIA. S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO	NO SE PRESENTO
4.- CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO	NO SE PRESENTO
5.- ASOCIACIÓN: NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V./ GRUPO CONSTRUCTOR LANROL	 LIC. JAIME TORRES LANDA	\$92'926,357.64
6.- EMARTRONS, S.A. DE C.V.	SE PRESENTO EN ASOCIACIÓN	SE PRESENTO EN ASOCIACIÓN
7.- CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA SEF, S.A. DE C.V.	 C. MARIA ESTHER GOMEZ	\$141'915,429.19
8.- DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	 C. DAVID RUIZ P.	\$140'601,922.43
9.- DIA INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO	NO SE PRESENTO
10.-GRUPO LANROL CONSTRUCTOR	SE PRESENTO EN ASOCIACIÓN	SE PRESENTO EN ASOCIACIÓN
11.- CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V.	 C. MARCOS ACOSTA TAPIA	\$155'237,451.78
12.- ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL	NO SE PRESENTO	NO SE PRESENTO



LA PROPOSICIÓN DE: **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA SEF, S.A. DE C.V.**, EN EL DOCUMENTO No. 4, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "ORGANIGRAMAS DEL PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LA OBRA" NO PRESENTA LOS ORGANIGRAMAS DEL PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA EL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LA OBRA; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 5, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "DESCRIPCION DE LA PLANEACION INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO Y EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCION DE LA OBRA"; EN EL DOCUMENTO No. 9, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD FINANCIERA", NO PRESENTA LAS DECLARACIONES FISCALES DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015; NO PRESENTA DEL DOCUMENTO No.10, "RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS" LA RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL PROYECTO EJECUTIVO; Y EN EL DOCUMENTO No. 16, "PROGRAMAS DE EROGACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA", NO PRESENTA LOS PROGRAMAS DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO Y PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ADEMAS NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 19 "ANTEPROYECTO PROPUESTO POR EL LICITANTE. (PROYECTO CONCEPTUAL)".

LA PROPOSICIÓN DE: **DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 5, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "DESCRIPCION DE LA PLANEACION INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO Y EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCION DE LA OBRA"; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "CURRICULO DE LOS PROFESIONALES TECNICOS."; EN EL DOCUMENTO No.10, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS", NO PRESENTA LA RELACION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO NI PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No.16, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "PROGRAMAS DE EROGACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA", LOS PROGRAMAS DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO Y PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ADEMAS NO PRESENTA EL

DOCUMENTO No. 19 "ANTEPROYECTO PROPUESTO POR EL LICITANTE. (PROYECTO CONCEPTUAL)".

LA PROPOSICIÓN DE: CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V., NO PRESENTA EN EL DOCUMENTO No. 4, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "ORGANIGRAMAS DEL PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LA OBRA" LOS ORGANIGRAMAS DEL PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA EL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LA OBRA; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 5, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "DESCRIPCION DE LA PLANEACION INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO Y EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCION DE LA OBRA"; EN EL DOCUMENTO No.10, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS", NO PRESENTA LA RELACION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No.16, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "PROGRAMAS DE EROGACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA", EL PROGRAMA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO; ADEMAS NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 19 "ANTEPROYECTO PROPUESTO POR EL LICITANTE. (PROYECTO CONCEPTUAL)".

SE MANIFIESTA A LOS PRESENTES QUE LA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPOSICIONES, PARA DAR A CONOCER EL FALLO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2016, POR MEDIO DEL SISTEMA ELECTRONICO COMPRANET.

A CONTINUACIÓN FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO EN PRESENCIA DEL ING. NOÉ GONZÁLEZ MENESES, QUIEN LO PRESIDIO.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ING. NOÉ GONZÁLEZ MENESES.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
LICITACIÓN DE OBRAS.

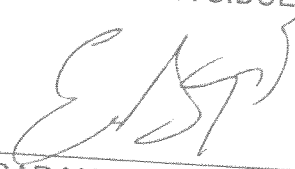
REVISORES:

DEPARTAMENTO DE COSTOS DE LA
SIDUE



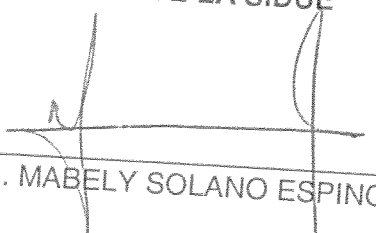
ING. LIZBETH HUARACHA SÁNCHEZ.

DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE
OBRA DE LA SIDUE



ING. EDGAR MANUEL SOTO TORRES

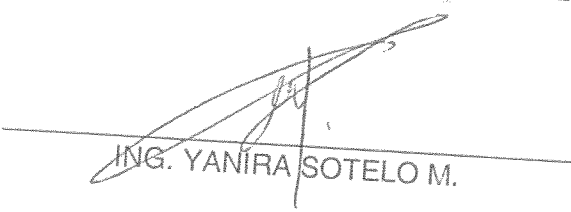
DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE
OBRA DE LA SIDUE



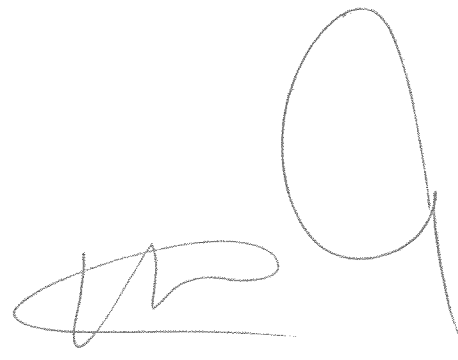
ARQ. MABELY SOLANO ESPINOZA

REPRESENTANTES:

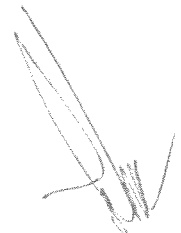
DIRECCION DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA DE LA SIDUE



ING. YANIRA SOTELO M.



Maria E.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

MEXICALI, B.C., A 29 DE DICIEMBRE DEL 2016.

FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
POR CONVOCATORIA PÚBLICA No. LO-902006998-E38-2016

10010056192 REHABILITACIÓN DE LA VIA FERREA TIJUANA- TECATE, TIJUANA, B.C.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA SECRETARÍA EMITE EL PRESENTE FALLO.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2016, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS: ING. MANUEL GUEVARA MORALES, SECRETARIO, ING. FRANCISCO JAVIER MEJIA PANCARDO, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y COSTOS E ING. NOÉ GONZÁLEZ MENESES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN, TODOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, PARA EMITIR EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. **LO-902006998-E38-2016** CORRESPONDIENTE A LA OBRA: **10010056192 REHABILITACIÓN DE LA VIA FERREA TIJUANA- TECATE, TIJUANA, B.C.**, EN LA MODALIDAD DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FF).

ANTECEDENTES

CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2016 SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. **LO-902006998-E38-2016**.

SE INSCRIBIERON EN TIEMPO Y FORMA LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1.- COMERCIALIZADORA EDIFICATE, S.A. DE C.V.
2.- PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA IMPOSTA S.A. DE C.V.
3.- PROMOTORA EDIFICADORA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
4.- CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR S.A. DE C.V.
5.- NEXUMRAIL, S.A. DE C.V.
6.- EMARTRONS, S.A. DE C.V.
7.- CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA SEF, S.A. DE C.V.
8.- DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
9.- DIA INSTALACIONES, S.A. DE C.V.
10.- GRUPO CONSTRUCTOR LANROL
11.- CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V.
12.- ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL

CON FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL 2016** A LAS **10:00 HRS.**, SE EFECTUÓ LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA, A LA CUAL ASISTIERON LOS SIGUIENTES LICITANTES PARTICIPANTES.

1.- COMERCIALIZADORA EDIFICATE, S.A. DE C.V.
2.- EMARTRONS, S.A. DE C.V.

CON FECHA **20 DE DICIEMBRE DEL 2016** A LAS **12:00 HRS.**, SE EFECTUÓ LA JUNTA DE ACLARACIONES, PARA SOLVENTAR LAS DUDAS DE LOS LICITANTES EN LA PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Y A DICHA JUNTA ASISTIERON LOS SIGUIENTES LICITANTES PARTICIPANTES:

1.- COMERCIALIZADORA EDIFICATE, S.A. DE C.V.
2.- EMARTRONS, S.A. DE C.V.



CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2016, A LAS 11:00 HORAS SE REALIZÓ EL ACTO DE **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**; CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA SIN INCLUIR I. V. A.
1.- COMERCIALIZADORA EDIFICATE, S.A. DE C.V.	\$128'915,726.65
2.- PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA IMPOSTA S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO
3.- PROMOTORA EDIFICADORA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO
4.- CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO
5.- ASOCIACIÓN: NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V./ GRUPO CONSTRUCTOR LANROL	\$92'926,357.64
6.- EMARTRONS, S.A. DE C.V.	SE PRESENTO EN ASOCIACIÓN
7.- CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA SEF, S.A. DE C.V.	\$141'915,429.19
8.- DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	\$140'601,922.43
9.- DIA INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO
10.- GRUPO CONSTRUCTOR LANROL	SE PRESENTO EN ASOCIACIÓN
11.- CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V.	\$155'237,451.78
12.- ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL	NO SE PRESENTO

EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE HIZO CONSTAR LO SIGUIENTE:

LA PROPOSICIÓN DE: **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA SEF, S.A. DE C.V.**, EN EL DOCUMENTO No. 4, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "ORGANIGRAMAS DEL PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LA OBRA" NO PRESENTA LOS ORGANIGRAMAS DEL PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA EL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LA OBRA; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 5, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "DESCRIPCION DE LA PLANEACION INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO Y EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCION DE LA OBRA"; EN EL DOCUMENTO No. 9, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD FINANCIERA", NO PRESENTA LAS DECLARACIONES FISCALES DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No.10, "RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS" LA RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL PROYECTO EJECUTIVO; Y EN EL DOCUMENTO No. 16, "PROGRAMAS DE EROGACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA", NO PRESENTA LOS PROGRAMAS DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO Y PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ADEMAS NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 19 "ANTEPROYECTO PROPUESTO POR EL LICITANTE. (PROYECTO CONCEPTUAL)".

LA PROPOSICIÓN DE: **DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 5, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "DESCRIPCION DE LA PLANEACION INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO Y EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCION DE LA OBRA"; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "CURRICULO DE LOS PROFESIONALES TECNICOS."; EN EL DOCUMENTO No.10, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS", NO PRESENTA LA RELACION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO NI PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No.16, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "PROGRAMAS DE EROGACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA", LOS PROGRAMAS DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO Y PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ADEMAS NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 19 "ANTEPROYECTO PROPUESTO POR EL LICITANTE. (PROYECTO CONCEPTUAL)".

LA PROPOSICIÓN DE: **CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V.**, NO PRESENTA EN EL DOCUMENTO No. 4, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "ORGANIGRAMAS DEL PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LA OBRA" LOS ORGANIGRAMAS DEL PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA EL PROYECTO

EJECUTIVO Y DE LA OBRA; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 5, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO Y EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA"; EN EL DOCUMENTO No.10, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS", NO PRESENTA LA RELACION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No.16, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "PROGRAMAS DE EROGACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA", EL PROGRAMA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO; ADEMÁS NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 19 "ANTEPROYECTO PROPUESTO POR EL LICITANTE. (PROYECTO CONCEPTUAL)".

REVISIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, REALIZÓ EL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 63, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EL NUMERAL 5, DEL PLIEGO DE REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA; PARA DETERMINAR LAS PROPUESTAS SOLVENTES, DANDO COMO RESULTADO:

SE DESECHA LA PROPOSICIÓN DE: **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA SEF, S.A. DE C.V.**, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: EN EL DOCUMENTO No. 4, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "ORGANIGRAMAS DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LA OBRA" NO PRESENTA LOS ORGANIGRAMAS DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO PARA EL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LA OBRA; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 5, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO Y EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA"; EN EL DOCUMENTO No. 9, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD FINANCIERA", NO PRESENTA LAS DECLARACIONES FISCALES DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No.10, "RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS" LA RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL PROYECTO EJECUTIVO; Y EN EL DOCUMENTO No. 16, "PROGRAMAS DE EROGACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA", NO PRESENTA LOS PROGRAMAS DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO Y PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ADEMÁS NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 19 "ANTEPROYECTO PROPUESTO POR EL LICITANTE. (PROYECTO CONCEPTUAL)"; POR LO QUE SU PROPOSICIÓN SE CONSIDERA INCOMPLETA. EL DESECHAMIENTO SE FUNDAMENTA EN LOS NUMERALES 2.2.1.4, 2.2.1.5, 2.2.1.9, 2.2.1.10, 2.2.1.16, 2.2.2.19, 5.1.4, 7.1 FRACCIONES I, II Y VI, 8.1 (8.1.5, 8.1.6, 8.1.10, 8.1.11, 8.1.17 Y 8.1.20), 8.2 (8.2.2 Y 8.2.7), DEL PLIEGO DE REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, Y LOS ARTÍCULOS 38, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y 69 FRACCIONES I, II Y VI, DE SU REGLAMENTO.

SE DESECHA LA PROPOSICIÓN DE: **DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 5, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO Y EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA"; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "CURRÍCULO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS."; EN EL DOCUMENTO No.10, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS", NO PRESENTA LA RELACION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO NI PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No.16, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "PROGRAMAS DE EROGACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA", LOS PROGRAMAS DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO Y PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ADEMÁS NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 19 "ANTEPROYECTO PROPUESTO POR EL LICITANTE. (PROYECTO CONCEPTUAL)"; POR LO QUE SU PROPOSICIÓN SE CONSIDERA INCOMPLETA. EL DESECHAMIENTO SE FUNDAMENTA EN LOS NUMERALES 2.2.1.5, 2.2.1.6, 2.2.1.10, 2.2.1.16, 2.2.2.19, 5.1.4, 7.1 FRACCIONES I, II Y VI, 8.1 (8.1.6, 8.1.7, 8.1.11, 8.1.17 Y 8.1.20), 8.2 (8.2.2 Y 8.2.7), DEL PLIEGO DE REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, Y LOS ARTÍCULOS 38, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y 69 FRACCIONES I, II Y VI, DE SU REGLAMENTO.

SE DESECHA LA PROPOSICIÓN DE: **CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V.**, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: NO PRESENTA EN EL DOCUMENTO No. 4, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "ORGANIGRAMAS DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LA OBRA" LOS ORGANIGRAMAS DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO PARA EL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LA OBRA; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 5,



DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO Y EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA"; EN EL DOCUMENTO No.10, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS", NO PRESENTA LA RELACION DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO; NO PRESENTA EL DOCUMENTO No.16, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "PROGRAMAS DE EROGACIONES DE EQUIPO Y MAQUINARIA", EL PROGRAMA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO; ADEMÁS NO PRESENTA EL DOCUMENTO No. 19 "ANTEPROYECTO PROPUESTO POR EL LICITANTE. (PROYECTO CONCEPTUAL)"; POR LO QUE SU PROPOSICIÓN SE CONSIDERA INCOMPLETA. EL DESECHAMIENTO SE FUNDAMENTA EN LOS NUMERALES 2.2.1.4, 2.2.1.5, 2.2.1.10, 2.2.1.16, 2.2.2.19, 5.1.4, 7.1 FRACCIONES I, II Y VI, 8.1 (8.1.5, 8.1.6, 8.1.10, 8.1.11, 8.1.17 Y 8.1.20), 8.2 (8.2.2 Y 8.2.7), DEL PLIEGO DE REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, Y LOS ARTÍCULOS 38, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y 69 FRACCIONES I, II Y VI, DE SU REGLAMENTO.

REVISIÓN DE ANTEPROYECTO PROPUESTO POR EL LICITANTE. (DOCUMENTO No. 19)

LA CONVOCANTE LLEVO A CABO LA REVISIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS PROPUESTOS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS NO RESULTARON INCOMPLETAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LAS MISMAS Y SI PASAN O NO A LA ETAPA DE LA REVISIÓN POR PUNTOS DE LAS PARTES TÉCNICA Y ECONÓMICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.2.2.19, 3.2 Y 5.1 DEL PLIEGO DE REQUISITOS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE DE LOS LICITANTES	RESULTADO
COMERCIALIZADORA EDIFICATE, S.A. DE C.V.	VIABLE
ASOCIACIÓN: NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V. / GRUPO CONSTRUCTOR LANROL	VIABLE

REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

SE REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EL CAPÍTULO SEGUNDO, EN SU SECCIÓN TERCERA, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y EL NUMERAL 5.2, DEL PLIEGO DE REQUISITOS, DE LA CONVOCATORIA, DANDO COMO RESULTADO EL SIGUIENTE, Y CUYOS DETALLES Y MOTIVOS APARECEN EN EL ANEXO 1 QUE ACOMPAÑA A ESTE DOCUMENTO:

NOMBRE DE LOS LICITANTES	PUNTAJE TÉCNICO	EVALUACIÓN TÉCNICA
COMERCIALIZADORA EDIFICATE, S.A. DE C.V.	32.60	INSOLVENTE
ASOCIACIÓN: NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V. / GRUPO CONSTRUCTOR LANROL	48.90	SOLVENTE

LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON SOLVENTES POR HABER OBTENIDO AL MENOS LOS 37.5 PUNTOS REQUERIDOS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y PODER PASAR A LA ETAPA DE LA REVISIÓN ECONÓMICA, SON LAS SIGUIENTES:

RESULTADO	NOMBRE DE LOS LICITANTES	PUNTAJE TÉCNICO
SOLVENTE	ASOCIACIÓN: NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V. / GRUPO CONSTRUCTOR LANROL	48.90

SE DESECHA LA PROPOSICIÓN DE: **COMERCIALIZADORA EDIFICATE, S.A. DE C.V.**; POR RESULTAR INSOLVENTE EN LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA PROPOSICIÓN, YA QUE NO OBTUVO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DE 37.5 PUNTOS PARA SER DECLARADA SOLVENTE Y PODER PASAR A LA ETAPA DE LA REVISIÓN ECONÓMICA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 5.2, PRIMER PÁRRAFO, 7.1, FRACCIÓN II, Y 8.2 (8.2.3), DEL PLIEGO DE REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y 63 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO, ADEMÁS DEL CAPÍTULO SEGUNDO, EN SU SECCIÓN TERCERA, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS. LA PUNTUACIÓN FINAL OBTENIDA EN ESTA ETAPA POR DICHO LICITANTE ES LA SIGUIENTE:

RESULTADO	NOMBRE DE LOS LICITANTES	PUNTAJE TÉCNICO
INSOLVENTE	COMERCIALIZADORA EDIFICATE, S.A. DE C.V.	32.60

REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

SE REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EL CAPÍTULO SEGUNDO, EN SU SECCIÓN TERCERA, FRACCIÓN II, DE LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y EL NUMERAL 5.3, DEL PLIEGO DE REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, DANDO COMO RESULTADO EL SIGUIENTE, Y CUYOS DETALLES Y MOTIVOS APARECEN EN EL ANEXO 1 QUE ACOMPAÑA A ESTE DOCUMENTO:

RESULTADO	NOMBRE DE LOS LICITANTES	MONTO SIN I.V.A.	PUNTAJE ECONÓMICO
SOLVENTE	ASOCIACIÓN: NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V./ GRUPO CONSTRUCTOR LANROL	\$92'926,357.64	50.00

RESULTADO FINAL DE LA PUNTUACIÓN, INCLUYENDO LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III, DE LA SECCIÓN TERCERA, DEL CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS, Y EN EL NUMERAL 5.4, DEL PLIEGO DE REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, LA SUMA DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA ES LA SIGUIENTE:

LUGAR	NOMBRE DE LOS LICITANTES	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE FINAL
PRIMERO	ASOCIACIÓN: NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V./ GRUPO CONSTRUCTOR LANROL	48.90	50.00	98.90

FALLO

EN FUNCIÓN DE LO ANTERIOR SE EMITE EL SIGUIENTE **FALLO**, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EL ARTICULO 67, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO; EL NUMERAL SEXTO DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO SEGUNDO, LA FRACCIÓN IV, DE LA SECCIÓN TERCERA DEL MISMO CAPÍTULO SEGUNDO, DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL NUMERAL 5, DEL PLIEGO DE REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA: SE DEFINE COMO LICITANTE GANADOR A: **ASOCIACIÓN: NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V./ GRUPO CONSTRUCTOR LANROL**, POR SER SU PROPOSICIÓN LA SOLVENTE QUE OBTUVO LA MAYOR PUNTUACIÓN, Y POR LO TANTO, LA QUE REÚNE, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, POR LO QUE GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, Y ASEGURA LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, CON UN IMPORTE DE **\$92'926,357.64** (NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN FIRMAN EL PRESENTE FALLO.

SECRETARIO



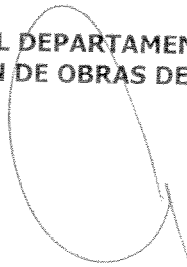
C. ING. MANUÉL GUEVARA MORALES.

**DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y
COSTOS**



C. ING. FRANCISCO JAVIER MEJÍA
PANCARDO.

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
LICITACIÓN DE OBRAS DE LA SIDUE**



C. ING. NOÉ GONZÁLEZ MENESES.

ANEXO 1
 TABULADOR FINAL DE LA EVALUACION DE PROPUUESTAS

LC-80628889-ESB-2016
 130010956192 REHABILITACION DE LA VÍA FERREA TULAHUA-TEGATE, TIDUANA, B.C.

LECTANTE	5.1.1 CALIDAD DE LA OBRA (10 PUNTOS)										5.2. CALIDAD DEL LICITANTE (15 PUNTOS)					PUNTAJE PROMEDIO (PUNTAJE MAXIMO) (15.4)		
	5.1.1.1 CALIDAD DE LA OBRA (10 PUNTOS)					5.2.1 CALIDAD DEL LICITANTE (15 PUNTOS)					EVALUACION TECNICA	PUNTAJE TECNICA	MOTIVOS DE NO Acreditacion DE PUNTOS (EN LOS DIFERENTES RUBROS Y EL NUMERAL DE SU FUENTE DE REGISTROS DE LA CONDUCTA)	PROPOSTA ECONOMICA (EN NUMEROS 2.3)	EVALUACION ECONOMICA			
	A) MATERIALES (1 PUNTO)	B) MANO DE OBRA (2 PUNTOS)	C) HERRAMIENTAS (1 PUNTO)	D) MANTENIMIENTO (1 PUNTO)	E) SEGURIDAD (1 PUNTO)	5.2.1.1 EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (15 PUNTOS)	5.2.1.2 CALIDAD DE LOS SERVICIOS (15 PUNTOS)	5.2.1.3 CALIDAD DE LA ADMINISTRACION (15 PUNTOS)	5.2.1.4 CALIDAD DE LA OFERTA (15 PUNTOS)	5.2.1.5 CALIDAD DE LA OFERTA (15 PUNTOS)								
COMERCIALIZADORA EDIFICATE S.A. DE C.V.	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	32.60	INSOLVENTE	0.00	NO APLICA	0.00
ASOCIACION NEXUNRAIL S.A. DE C.V. / EMARTRONS S.A. DE C.V. / GRUPO CONSTRUCTOR LANROL	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.65	1.65	3.30	3.30	0.55	4.40	4.40	0.00	48.90	SOLVENTE	50.00	SOLVENTE	95.90

[Handwritten signature and initials]

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

MEXICALI, B.C., A 29 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **POR CONVOCATORIA PÚBLICA No. LO-902006998-E38-2016**

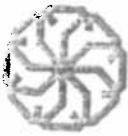
10010056192 REHABILITACIÓN DE LA VIA FERREA TIJUANA- TECATE, TIJUANA, B.C.

LA PUBLICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SURTE PARA EL LICITANTE GANADOR, EFECTO DE NOTIFICACIÓN EN FORMA Y POR ELLO SE COMPROMETE Y OBLIGA A:

PRIMERO.- A ENTREGAR A MÁS TARDAR EL DÍA **30 DE DICIEMBRE DEL 2016** LAS **GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO** DEL CONTRATO Y SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA EN EL MISMO.

SEGUNDO.- A ENTREGAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, **EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT**, EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y **EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO.- A **FIRMAR EL CONTRATO** RESPECTIVO Y SUS ANEXOS EL DÍA **30 DE DICIEMBRE DEL 2016**, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COSTOS, UBICADA EN AVENIDA ZARAGOZA, No. 1599, ESQUINA CALLE "H", COLONIA NUEVA, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, APERCIBIDA DE QUE SI NO CUMPLE CON TALES OBLIGACIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2060797
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1363071
AGENTE
1338

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2016			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$293,699.52	\$293,699.52	PESOS	1
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	OBRA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$293,699.52 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.***)

ANTE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

PARA GARANTIZAR POR ASOCIACIÓN: NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V. / GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. EJERCITO NACIONAL NO. 253 A PISO 6, COL. ANAHUAC, C.P. 11320, CIUDAD DE MEXICO CON R.F.C. NEX-071004-3N1, LA CORRECTA APLICACIÓN O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL EN SU CASO DEL MONTO RECIBIDO COMO ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$293,699.52 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), INCLUYE I.V.A., CORRESPONDIENTE AL 20 % DEL MONTO ASIGNADO AL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO DE LA OBRA (PROYECTO INTEGRAL) NO. C-FF-16-TIJ-38, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016, POR UN IMPORTE DE \$1,468,497.59 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.) EL PROYECTO EJECUTIVO, UN IMPORTE DE \$106,326,077.27 (CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PARA UN MONTO DE CONTRATO TOTAL DE \$107,794,574.86 (CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), TODOS LOS IMPORTES INCLUYEN I.V.A. RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: 10010056192 REHABILITACION DE LA VIA FERREA TIJUANA - TECATE, TIJUANA, B.C., CON UN MONTO CONTRATADO DE \$107,794,574.86 (CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), INCLUYE I.V.A., CON UNA DURACIÓN DE 243 DÍAS NATURALES DEL 16 DE ENERO DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA QUE EL MONTO RECIBIDO COMO ANTICIPO AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, SE AMORTICE O SE RECUPERE EN SU TOTALIDAD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, AUTORIZA POR ESCRITO SU CANCELACIÓN. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ACEPTA CONTINUAR GARANTIZANDO EL CONCEPTO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO QUE SE OTORQUE PRORROGAS O ESPERAS AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. EN EL CASO QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCION FIADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y ESTAR CONFORME EN QUE SE LE APLIQUÉ DICHO PROCEDIMIENTO. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

HUR0Yz5FF7XSnwVLES5Hvx0061N5B8Y0qLCCUEE3wkkQrA66AH7gX0RCY8JgMTVY0xjKsaZIXUKCraPumvY7BvVMV46r5EEnWolQp5ZemUTMfvz2a5IBU0eGTarUCrMoa4tp+reNGeFvsQdIHfEtna2LKfg=

CMAR XIGOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE# 3630 3939 3349 3930 3030 3131 3630 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN

0602060797+CAP2L

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602060797+CAP2L



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2060767
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1364038
AGENTE
1338

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2016			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$10,779,457.49	\$10,779,457.49	PESOS	1
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	OBRA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$10,779,457.49 (**DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.***)

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

PARA GARANTIZAR POR ASOCIACIÓN: NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V. / GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. EJERCITO NACIONAL NO. 253 A PISO 6, COL. ANAHUAC, C.P. 11320, CIUDAD DE MEXICO CON R.F.C. NEX-071004-3N1, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA (PROYECTO INTEGRAL) NO. C-FF-16-TIJ-38 FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016 RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: 10010056192 REHABILITACIÓN DE LA VIA FERREA TIJUANA- TECATE, TIJUANA, B.C., POR UN IMPORTE DE: \$107,794,574.86 (CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., ESTA FIANZA SE EXPIDE HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$10,779,457.49 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN EL MISMO; DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AUTORICE POR ESCRITO SU LIBERACION, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ACEPTA CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN FIADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA Y ESTAR CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO.***

FIRMA

MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

Q1wM8PH35CTb0Sp6/0bixL0AgbPK0N4M8hcFO2Y/Wi2zoXSzetcMdm0e0z1RYndfJOfekqZiYNbiRdP9MI/nQbGBbas8JrNkv7gky3e9c2cRtbt4cB9PnuX1Czhkbgm14D*aT8XclTyubPw5LGWAI-wZex35YVUJ3Nu0ctUMXcc=

2 LINEA DE VALIDACIÓN

0602060767YYEWKO

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento; autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602060767YYEWKO



Comprobante fiscal digital

Serie: B Folio: 2016-12-30T15:38:15

Fecha: 2016-12-30T15:38:15
Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: 03

Regimen Fiscal:
380 REGIMEN GENERAL DE LEY

Cuenta: NO IDENTIFICADO

Av. Ejercito Nacional No. 253 A Piso 6
Colonia Anahuac, Del. Miguel Hidalgo
C.P. 11320, Mexico, D.F.
RFC NEX0710043N1

FACTURADO A: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Calle: CALZADA INDEPENDENCIA, No. EXT 994 COLONIA: CENTRO CIVICO Y COMERCIAL POBLACION: MEXICALI
ESTADO: BAJA CALIFORNIA CP: 21000, CIUDAD: MEXICALI RFC: GEB-460319-4H7

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1.00	N/A	ANTICIPO		
PAGO DEL 20% DE ANTICIPO DEL MONTO ASIGNADO AL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO DE LA OBRA (PROYECTO INTEGRAL) No.C-FF-16-TLJ-38, CORRESPONDIENTE A LA OBRA: 10010056192 REHABILITACION DE LA VIA FERREA TJUANA-TECATE, TJUANA, B.C.				
		20% ANTICIPO	\$ 253,189.24	\$ 253,189.24

FIRMA AUTORIZADA

C.P. ROSA ISELA SANTIAGO MORALES
GERENTE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS



SUB-TOTAL	\$ 253,189.24
16% I.V.A.	\$ 40,510.28
TOTAL	\$ 293,699.52

CANTIDAD EN LETRA:

DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: EF151C78-CF81-4B05-9624-093218C15381

Fecha y hora de certificación: 2016-12-30T15:38:17

Sello digital del CFDI: dNRHejS4O3mT/wlRxxAiltvWhGr6exo1JM4dx2C9o9ISSi0zh++Q5A3JOy3ocwqSN3+7DArL4J60rQkqOLUUX+rOyT+wzqS36CM

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

100000203280990

100000301160463

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|EF151C78-CF81-4B05-9624-093218C15381|2016-12-30T15:38:17|

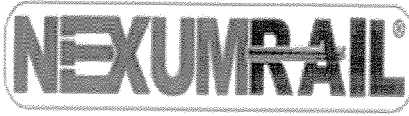
dNRHejS4O3mT/wlRxxAiltvWhGr6exo1JM4dx2C9o9ISSi0zh++Q5A3JOy3ocwqSN3+7DArL4J60rQkqOLUUX+rOyT+wzqS36CM

FrcDT99XxqfSHUMFTBoaM93iV3e+o044tgbj9nplluAHIpfnn0LGuAUnt2/v8SF51CORZk=|00001000000301160463|

Sello digital del SAT:

T+NhNy/zSuVXZLA1Dj7CD9qj+lySu3688YnWpuR0Y9nOT/FjdjD0SF3+arLjURb2uDLA5ylbsR5k/qbxUOPmIFrKaodSwpZKxjjoI

Zur6RKOv6f7B5JkJP9cPX1M/FfqyNxrJSvrgkVurtKxNAPUCIKOTNsqIXFi1KSsuxB7I8Iq=



Av. Ejército Nacional # 253-A, Piso 6, Col Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.

Mexicali, Baja California a 03 de Enero de 2017.

C.P. ANA DELIA QUINTERO LÓPEZ
DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA
DE LA S.P.F.
PRESENTE

Por medio del presente autorizamos a que por vía electrónica sean depositados los importes de los pagos por concepto del servicio que presta esta empresa al Gobierno del Estado de Baja California.

Razón Social	NEXUMRAIL SA DE CV
Banco	BBVA BANCOMER SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
Nº de Cuenta	0166842925
Moneda	M.N.
Plaza	001
Sucursal	0826
Clave	012180001906195159

Sin otro particular, agradezco de antemano sus atenciones y me despido quedando a sus órdenes en caso de cualquier aclaración al respecto.

Atentamente


C.P. ROSA ISELA SANTIAGO
MORALES
Representante legal

Certifica


BBVA BANCOMER S.A.
Suc. de Ensenada, S.F. y C. Calle Juárez S.N. #308
012180001906195159

BBVA BANCOMER SA

Mexicali, B.C. a 30 de diciembre del 2016.

ING. MANUEL GUEVARA MORALES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANOS DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

At'n: ING. FRANCISCO MEJIA PANCARDO.
DIRECTOR DE CONSTRATACION Y COSTOS DE LA SIDUE

De acuerdo al Convenio de apoyo de la retención del 5 al millar para aplicación a Empresas Constructoras de la Obra Pública celebrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) firmado 23 de junio del 2014, me permito comunicarle que en virtud de que los servicios de consultoría que presto en mi desempeño profesional no se relacionan con las actividades de la CMIC y puesto que no estoy afiliado a dicha organización, por este conducto doy mi negación a las retenciones en todas y cada una de las liquidaciones que me sean pagadas dentro del contrato de obra pública No. **C-FF-16-TIJ-38** referente a la obra: **10010056192 REHABILITACIÓN DE LA VIA FERREA TIJUANA- TECATE, TIJUANA, B.C.**

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, me despido

ATENTAMENTE

ASOCIACION: NEXUMRAIL, S.A. DE C.V. / EMARTRONS, S.A. DE C.V./ GRUPO CONSTRUCTOR
LANROL, S.A. DE C.V.



C. C.P. ROSA ISELA SANTIAGO MORALES.



C. JESÚS GUTIÉRREZ FLORES.



C. LIC. DAVID LANZARIN ROLDAN